



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-943-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-010-004-14**, derivado de la revisión de seguimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna contenidas en los Informes emitidos en los años dos mil trece y dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Comprobar el grado de cumplimiento e implantación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría de la Unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-943-15

Auditoría Interna de la **Corporación de Zonas Francas** durante los años dos mil trece y dos mil catorce, por parte de los servidores responsables de la implantación de las recomendaciones, en los términos y plazos establecidos conforme a las leyes, normativas y disposiciones aplicables; **2)** Obtener documentos soportes y comprobar a través de evidencias pertinentes el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas correspondientes; y, **3)** Identificar a los servidores responsables que aún no han cumplido con la implementación de las recomendaciones descritas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: Que la entidad auditada, cumplió categóricamente las once recomendaciones emitidas en tres Informes de Auditoría, las cuales fueron debidamente implantadas de acuerdo con los términos y plazos establecidos conforme a las leyes, normativas y disposiciones aplicables y al Sistema de Control Interno vigente en la **Corporación de Zonas Francas**, por lo que se determinó un cumplimiento del cien por ciento. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA:** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-010-004-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**, derivado de la revisión de seguimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en los Informes emitidos en los años dos mil trece y dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-943-15

de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior